

ANGELELLI: CAUSA JUDICIAL

La historia de una CLAUDICACION?...

El 5 de agosto de 1976, un día después del "accidente en el que falleciera Mons. Angelelli" se inició en La Rioja el Expediente judicial N° 15.731 - Letra "A" - Año 1976 - caratulado: Angelelli, Monseñor Enrique Angel, s/fallecimiento.

Tan sólo veinte días después la Fiscal Dra. Martha Guzmán Loza solicitaba el archivo de las actuaciones en virtud de que "no hay mérito a la prosecución de la investigación dentro del ámbito penal". Y el 31 de agosto el Juez Aldo Ramón Zalazar Gómez resolvía "disponer el archivo de los presentes obrados de conformidad al art. 206 del C.P.P."

¿Qué elementos determinaron tanta premura en archivar la causa, cuando era "vox populi" que existían sobrados motivos para sospechar que no se había tratado de un "accidente" sino de un "atentado"...

¿Qué motivaciones animaban a la Fiscal a afirmar que "el evento de tránsito en que perdió la vida el llamado Enrique Angelelli y resultó lesionado Arturo Aldo Pinto, fue producto del caso fortuito de desinflado de un neumático"... ; cuando el mismo perito mecánico de la policía había descartado que el accidente hubiese sido producto del reventón del neumático...?

En menos de un mes la Justicia cerró el caso Angelelli.

Pero no sería tan fácil el camino hacia la claudicación. El veinte de setiembre de 1983, luego de las declaraciones del Obispo de Neuquén, Mons. Jaime Nevares, revelando detalles del crimen, el Juez de La Rioja Antonio Manuel

Condado, ordenaba reabrir la causa "en los autos Expte. N° 23.350 - Letra M - Año 1983 - caratulado: "Ministerio Fiscal solicita Reapertura causa N° 15. 731 - Año 1976 - caratulado: "Angelelli Enrique Angel s/fallecimiento".

La justicia popular, que desde un primer momento afirmó que se trataba de un crimen, obtenía así un primer triunfo al forzar la reapertura de la causa judicial. A partir allí, miles y miles de hojas de irían acumulando en el expediente con testimonios que le permitirían al Juez Aldo Fermín Morales, el 13 de noviembre de 1984, re-caratular la causa "que en adelante rezará: '**N.N. - Homicidio calificado y tentativa de homicidio calificado**'".

Y el 19 de junio de 1986, el mismo Juez Morales provocaría el fallo que señalaba entre otras cosas, que "otro vehículo que circulaba en la misma dirección... alcanzó la camioneta por la izquierda de ésta, encerrándola bruscamente". Y añadía más adelante que "el cuerpo de Mons. Angelelli fue arrastrado hacia dicho lugar; que ello permite inferir intervención posterior al hecho de parte de sus autores; que la camioneta presentaba una goma desinflada cuya cámara tenía un corte de trece centímetros, lo que no fue causa del vuelco según pericia mecánica practicada..." Y resolvía "**declarar que la muerte de Monseñor Enrique Angel Angelelli no obedeció a un accidente de tránsito, sino a un homicidio fríamente premeditado y esperado por la víctima**", haciendo una apelación a la comunidad "para que quien o quienes tengan conocimiento de cir-

cunstancias que peritan individualizar a los culpables efectúen su aporte a esta Juzgado".

Precisamente con el fin de aportar en esta período del proceso a la individualización de los asesinos, en julio de 1986 se constituyó como parte querellante una sobrina del Obispo asesinado, con el patrocinio de abogados del C.E.L.S. (Centro de Estudios Legales y Sociales). En diciembre, esta institución, con la firma de su presidente Dr. Emilio Mignone, emitía un comunicado de prensa dando cuenta de la presentación efectuada en el Juzgado por la que se solicitaba "se cite prestar declaración en los términos del art. 278 y sgs. del Código de Procedimientos de La Rioja, a las siguientes personas: Gral (R) Luciano Benjamín Menéndez, Coronel Osvaldo Héctor Pérez Battaglia, Tnte. Cnel Jorge Pedro Malagamba, Comodoro Nanziot, Vice Comodoro Luis Estrella, Jefe de Policía Mayor Di Cesare, Sub Jefe Inspector Gral. Vicente Herrera, Capitán Cerrutti, ex-miembro de los servicios de Inteligencia del Ejército y del organismo de Coordinación y Enlace de la Prov. de La Rioja, y al entonces miembro de los servicios de Inteligencia del Estado Antonio Jorge Todarelli". La estrategia de la parte querellante apuntaba a "dirigir la indagación judicial hacia la telaraña represiva que ideó y ejecutó el homicidio". Y ante la existencia del proyecto de Ley de Punto Final advertía que el mismo "se convierte en este caso concreto, ejemplificativo de miles más, en una vía de impedir la normal acción de la Justicia, mediante la imposición de términos perentorios pasados los cuales se habrá logrado la impunidad de los responsables y un nuevo y definitivo archivo del expediente".

A poco de esta presentación se planteó en la causa de Mons. Angelelli una cuestión de competencia, que debió ser elevada a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien en marzo de 1988 re-

solvió derivarla a la Cámara Federal de Córdoba "al presumir que el crimen había sido cometido mediante la utilización del aparato organizado por el poder, destinado a la alegada ejecución de planes criminales para combatir la subversión". La Corte señalaba como presuntos autores entre otros a los Grales. Luciano Benjamín Menéndez y Jorge Malagamba.

En junio de este año, el Fiscal de la Cámara Federal de Córdoba se pronunció por la aplicación de las leyes del punto final y de Obediencia Debida en favor del Capitán José Carlos González, Sargento ayudante Luis Manzanelli y el Suboficial Ramón Oscar Otero, todos ellos pertenecientes al III Cuerpo de Ejército, con sede en Córdoba, involucrados por la Suprema Corte de Justicia en el asesinato de Mons. Angelelli.

Por cierto que el hecho no fue aislado. Ya el año anterior la misma Cámara Federal de Córdoba había aplicado estas leyes a los militares acusados por el asesinato de los sacerdotes de Chamental. Y en tantas otras causas sobre violaciones de los derechos humanos, sus responsables fueron exculpados por estos engendros jurídicos, que han pretendido legalizar las atrocidades y los crímenes que sufrió el pueblo argentino.

Semejante claudicación de la Justicia constituye ciertamente una grave ofensa a la dignidad de los argentinos. Pero más aun, resulta atentatorio contra la credibilidad de nuestro pueblo en una de sus instituciones, debilitando el andamiaje democrático que los argentinos queremos consolidar sobre la base de la Verdad y la Justicia.

Luis Miguel Baronetto
Córdoba, julio de 1988



DECLARACION DEL OBISPADO DE LA RIOJA

Ante las versiones que la prensa ha dado a conocer a la Opinión Pública en estos días, en el sentido de que se eximiría de responsabilidad al Personal Militar Imputado en la causa que se tramita en la Cámara Federal de Córdoba, caratulado Homicidio, en la que se investiga el asesinato de quien fuera Obispo de La Rioja, Monseñor Enrique Angelelli, esta Iglesia diocesana de La Rioja, en cumplimiento de su Misión de anunciar la Verdad y la Justicia del reino de Cristo, quiere hacer pública su honda preocupación ante una nueva claudicación ética, de confirmarse la información, de las Instituciones de la Democracia.

Nos parece aberrante y deshonesto, desde el punto de vista de la Moral Cristiana, que procura ordenar la actividad humana hacia el Bien, la Justicia y la Verdad, que en nuestra Patria se exculpe, invocando razones de Obediencia Debida, a quienes están imputados en delitos criminales.

De allí que sobre este caso particular nos preguntemos: ¿El dictamen del Fiscal Vidal, pidiendo la eximición de responsabilidad a los imputados, y la probable determinación de la Cámara Federal de Córdoba en igual sentido, no están reñidos con la finalidad de la instrucción judicial, que es investigar la verdad y aplicar la Justicia?

¿Amparar a los imputados bajo los efectos jurídicos de las leyes de Punto Final y Obediencia Debida, no es acaso reconocer la responsabilidad y la culpa de los imputados en el crimen, eximiéndolos de las mismas?

Siguiendo un razonamiento lógico y sencillo, nos parece claro, que el acoger bajo los beneficios de dos leyes que eximen de una culpa, que objetivamente se tiene, es afirmar en consecuencia que los beneficiados son culpables, y esta triste realidad que hace impune al delincuente nos hace dudar de que en nuestra Patria la Justicia esté alcanzando sus objetivos.

Como Iglesia de Cristo queremos una vez más, reclamar en nombre de Dios, por la Salud de la Nación, que se investigue este crimen, como otros, hasta esclarecer la Verdad y hacer Justicia.

El Amor y el Perdón, exigencias del mensaje de Jesús, nunca van separados de la Verdad, la Justicia y la defensa de la Vida, también exigencias del mismo Mensaje.

Porque amamos, incluso a los enemigos, pedimos evangélicamente Justicia.

Porque queremos la Paz, pedimos Justicia.

Porque queremos el Perdón, que es concreto, quisiéramos saber qué se perdona y a quién se perdona.

Porque amamos a los culpables, esperamos su arrepentimiento y la reparación del daño, que es su bien, y lo único que les traería la Paz más honda a sus conciencias.

Pese a nuestro firme reclamo, no perdemos la esperanza fundamentados en las palabras de Jesús: 'NO HAY NADA OCULTO QUE NO DEBA SER REVELADO, Y NADA SECRETO QUE NO DEBA SER CONOCIDO'.

Bernardo Witte, Obispo de La Rioja y Consejo Presbiteral

LA RIOJA, 10 DE JUNIO DE 1988